



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00913-00

En atención a la solicitud de reanudación del proceso presentada por la apoderada demandante [Fl. 49], el Despacho **Resuelve:**

- 1. Reanudar** el presente proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.
- Teniendo en cuenta que la demandada **Sandra Patricia Morales García** se tuvo por notificada por conducta concluyente y que la misma no renunció a los términos para contestar la demanda, Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89b2999bd4bb6741f39a1c22bc4cc99ecbad4a5ebd8975e07cc6f045a6309712

Documento generado en 01/03/2021 07:53:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 015 de 02 de marzo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.